



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00032 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Secretario

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso de proceder a definir sobre la admisión de la demanda ordinaria de primera instancia, con forme a lo dispuesto en los artículo 25 y 26 del C.P.T. y la S.S., de no ser porque del escrito de la demanda, se observa que el señor **JUAN CARLOS GLEN PACHECO** a través de apoderado especial, pretende se le reconozca pensión de invalidez y las prestaciones económicas que se deriven de lo probado. Pretensiones que se dirigen contra del **FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN SA**, entidad que tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, con forme a certificado de existencia y representación legal aportado al plenario.

En igual sentido, en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda, se informa como lugar de residencia del demandante la ciudad de Santa Marta, y de las pruebas aportadas obrantes a folios 5 a 40 del archivo “01 ESCRITO DE DEMANDA” que conforma el expediente digital, se pudo determinar que la prestación del servicio de Pensiones se realizó también en esta ciudad, pues allí es donde ha radicado las reclamaciones a la entidad encartada.

Así expuesto, es claro que este Despacho carece de competencia para conocer el asunto por razón del lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y la S.S. en consecuencia **RECHAZAR** por competencia.

Por lo anterior, se ordena que por secretaria se **REMITA** de manera **INMEDIATA** el presente proceso a los respectivos Juzgados Laborales del Circuito de Santa Marta - Reparto. **LÍBRESE OFICIO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

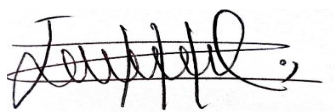
El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 77 de 20 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario